



Montevideo, 5 de julio de 2023.

R. de D. 272/2023

Acta 1242

EE2023-67-001-000685

VISTO: el Concurso de Precios N° 16/2023, que tiene como objeto la “*Adquisición de una camioneta 0 (cero) Km. para la Administración Nacional de Correos*”.

RESULTANDO: **I)** que se realizó la publicación del llamado en la página web de Compras Estatales el día 30/5/2023; **II)** que según consta en acta de apertura electrónica de fecha 16/6/2023, se recibió una única oferta de la empresa Homero de León y Cía. S.A.; **III)** que dicha empresa cotizó una camioneta marca FOTÓN CARGO VAN, tipo furgón, cuya altura es de 2,285 metros.

CONSIDERANDO: **I)** que se realizó informe técnico por parte del Departamento de Tráfico y de la Gerencia del Centro Logístico Montevideo; **II)** que del análisis realizado de la oferta de Homero de León y Cía. S.A., surge que la altura del vehículo es superior a la solicitada en la cláusula 7.1 del pliego de condiciones particulares, que establecía que la altura máxima del vehículo debía ser de 2 metros; **III)** que por ende, la única oferta recibida no cumple con dicho requerimiento técnico solicitado en el pliego; **IV)** que según lo establecido en la cláusula 16.3 del pliego, la ANC se reservó la facultad de desestimar aquellas ofertas que no cumplieran con los requisitos obligatorios previstos en el mismo; **V)** que por tanto, la oferta de Homero de León y Cía. S.A. resultó desestimada por el motivo antes expuesto.

ATENTO: a lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:



- 1) Dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 16/2023 cuyo objeto es la “*Adquisición de una camioneta 0 (cero) Km. para la Administración Nacional de Correos*”, fundado en lo previsto en las cláusulas 16.3 y 16.5 del pliego de condiciones particulares, debido a que la única oferta recibida resultó desestimada por no cumplir con un requerimiento técnico obligatorio.
- 2) Transcribese a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas para su conocimiento.
- 3) Pase a la División Recursos Materiales y Suministros a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**